



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05 - 2020 - MDCA - GM

Cerro Azul, 28 de enero de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 157-2019-MDCA, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Informe N° 007-2019-GAJ-MDCA, del 28 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía conferida por ley, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un **Secretario Técnico**, de preferencia abogado, quien **es designado mediante resolución del titular de la entidad**, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones. El artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – D. S. N° 040-2014-PCM, precisa la definición de **titular de la entidad**, señalando que, **para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa** de una entidad pública, agregando que, en el caso de los **gobiernos locales es el Gerente Municipal**;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2019-MDCA-GM, de fecha 18 de setiembre de 2019, se designó al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sin embargo, a la fecha se tenía vigente la Resolución de Alcaldía N° 116—2019-MDCA, de fecha 20 de junio de 2019, la cual también designo Secretario Técnico. Es así que se expide la Resolución de Alcaldía N° 157-2019-MDCA, de fecha 19 de noviembre de 2019, la cual resuelve dejar sin efecto la resolución de alcaldía que designaba al Secretario Técnico y exhorta a la Gerencia Municipal que emita nueva resolución de designación acorde a las facultades conferidas por ley, con la finalidad de no generar posibles nulidades posteriores en los procedimientos administrativos disciplinarios, pues se contravenía lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y en aplicación al marco jurídico vigente, corresponde a la Gerencia Municipal de esta Comuna emitir el acto resolutorio que designe al Secretario Técnico de los Procedimientos Disciplinarios, que para el presente caso será el Gerente de Asesoría Jurídica, adicionándose a sus funciones tal responsabilidad;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, así como lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

"Juntos lograremos el cambio"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abg. **HORACIO HINOSTROZA DELGADO** como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, indicando que dicha designación es **en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica**; en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, al Secretario Técnico designado, y a las unidades orgánicas de esta Comuna, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.municerroazul.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que contravenga o se oponga a lo ordenado en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE MUNICIPAL



"Juntos lograremos el cambio"